

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2007**  
**ORDEN DEL DIA N° 3287**

**COMISIONES DE LEGISLACION DEL TRABAJO  
Y DE ECONOMIA**

**Impreso el día: 29 de noviembre de 2007**

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: **Ley 25.561** de emergencia pública y reforma del régimen cambiario. Modificación. **Giubergia y otros.** (2.112-D.-2006.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía han considerado el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros señores diputados por el que se modifica la ley 25.561 –emergencia pública y reforma del régimen cambiario–, sobre autoseguro de las entidades públicas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorporáse como artículo 16 bis de la ley 25.561 –emergencia pública y reforma del régimen cambiario–, el siguiente texto:

Artículo 16 bis: Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley, los beneficios contemplados por la ley 24.557 a favor de los funcionarios y empleados del sector público nacional, de las provincias y sus municipios, y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2007.

*Héctor P. Recalde. – Luis G. Borsani. – Delia B. Bisutti. – José O. Figueroa. – Raúl G. Merino. – Aníbal J. Stella. – Alejandro M. Nieva. – Hugo O. Cuevas. – Alberto Herrera. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Lia F. Bianco. – Nora N. César. – Juliana Di Tullio. – Alfredo C. Fernández. – Luis A. Galvalisi. – Miguel A. Giubergia. – Ruperto E. Godoy. – Cinthya G. Hernández. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Mercedes Marcó del Pont. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. C. Monayar. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim. – Carlos D. Snopek. – Paola R. Spatola.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía han considerado el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros señores diputados por el que se modifica la ley 25.561 –emergencia pública y reforma del régimen cambiario–, sobre autoseguro de las entidades públicas. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Miguel A. Giubergia.*

ANTECEDENTE  
PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACION DE LA LEY RIESGOS  
DE TRABAJO, LEY 24.557.  
MODIFICACION DE LA LEY DE EMERGENCIA  
PUBLICA Y REFORMA DEL REGIMEN  
CAMBIARIO, LEY 25.561

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso 4 del artículo 3° de la ley 24.557, por el siguiente texto:

Inciso 4: El Estado nacional, las provincias y sus municipios y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán igualmen-

te autoasegurarse, no pudiendo en ningún caso ampararse en leyes de emergencia pública para evitar cumplir con las obligaciones previstas en la presente ley.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 16 bis de la ley 25.561, el siguiente texto:

Artículo 16 bis: Quedan exceptuadas de los alcances de la presente ley, el pago de las indemnizaciones por accidentes de trabajo y las contempladas por las aseguradoras de riesgos de trabajo.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel A. Giubergia. – Mario R. Negri. –  
Alejandro M. Nieva.*